



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 26 DE JULIO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 26 de julio de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN

PACHECO FERNANDEZ MIGUEL

MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR

JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE JULIO DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00017/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA,SITA EN CALLE MEDICOS SIN FRONTERAS Nº8,URB.TARALPE.. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00017/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de junio de 2024, con CVE: 07E80022ADCA00Z2L7I9S4V9S4.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el Técnico Medio Administración General, D. José Manuel Jiménez Molinillo, fechado el 10 de julio de 2024, con CVE: 07E80023457500Q4T1S7Q2G1N1.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ SOLANO con DNI ***7823** para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE MEDICOS SIN FRONTERAS, N.º 8. URB. TARALPE (REF. CAT. 8180506UF5588S0000DR) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en enero de 2024 y Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A.MA. el 10/05/2024, ambos redactados por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y D^{ÑA}. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

obras a realizar de 190.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, Arquitectos y D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término

municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector de planeamiento UR-TA-01 “Taralpe”, $I_e = 0,46 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$, ocupación 40%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Re-

síduos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (Vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00092/2024, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 14 VIVIENDAS, 3 OFICINAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, SITOS EN LA CALLE ARROYO DEL GATO PARCELA 5.3.A, DE LA MANZANA 5 DE LA UE-CE-01.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00092/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de junio de 2024, con CVE: 07E80022B03800G1C8Y0P0J6K5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el Técnico Medio Administración General, D. José Manuel Jiménez Molinillo, fechado el 10 de julio de 2024, con CVE: 07E80023460400M4Y8U5P3D2Y9.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. PEDRO CUENCA CUENCA (DNI. ****6655*), en representación de BARRANSOL S.L. para la construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 14 VIVIENDAS, 3 OFICINAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS sites en la C/ ARROYO DEL GATO, PARCELA 5.3.A DE LA MANZANA 5 DE LA UE-CE-01, de este término municipal, emplazada sobre la parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0885304UF6508N0001FM, según proyecto modificado de Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Francisco Javier Ruiz Palomo, visado a fecha de 24/05/2024 por el COA de Málaga, con un incremento en el presupuesto de ejecución material de 160.000€, sumado a su valor inicial de 750.000€ y con un total de 910.000,00€, no habiéndose modificado la dirección facultativa prevista inicialmente.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 3,40m²/m²s).

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación es la siguiente:

Parcela		
Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	360763.610	4058411.390
2	360760.890	4058392.280
3	360750.780	4058389.330
4	360744.190	4058412.020
5	360760.570	4058416.770
6	360760.900	4058416.620
7	360761.720	4058416.080
8	360762.570	4058415.220
9	360763.220	4058414.130
10	360763.600	4058412.800

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ampliación de vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE INSTALACIÓN DE BADÉN EN LA AVENIDA REALES ALCÁZARES ENTRE LOS NÚMERO 31 Y 33,EXPTE. 67/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 7 de diciembre de 2022 y con número de orden de registro de entrada 23167 presentado por Doña C.M.G., con DNI ***0633** , solicitando la aplicación de medidas para aumentar la seguridad en el paso de peatones sito a la altura del nº 33 de la C/ Reales Alcázares

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta, el siguiente informe del Oficial de Policía Local, con C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de medidas de seguridad vial sobre paso de peatones C/ Reales Alcázares 33.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que en relación a la petición de C.M.G., con DNI ****0633**, de fecha 07/12/2022 y registro de entrada 202223167 (Nº 1022 de esta Policía Local), solicitando la aplicación de medidas para aumentar la seguridad en el paso de peatones sito a la altura del nº 33 de la C/ Reales Alcázares de esta localidad, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, resultando que dicho paso de peatones se encuentra situado a la salida de la curva de la mencionada vía, en sentido ascendente, y que pudiera existir peligro para los peatones al realizar el cruce debido a un hipotético exceso de velocidad de los vehículos.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, se propone la instalación de resalto reductor de velocidad en la vía de referencia y en el lugar especificado en el boceto adjunto, entre los números 31 y 33, de extremo a extremo de la calzada y abarcando ambos carriles de circulación, al objeto de lograr el calmado de tráfico en la zona. Que, además, procede la señalización en ambos sentidos mediante señal vertical de peligro P-15a.

Que se adjunta boceto con la especificación de lugar a señalizar.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital

El Oficial de Policía Local C.P. 3867

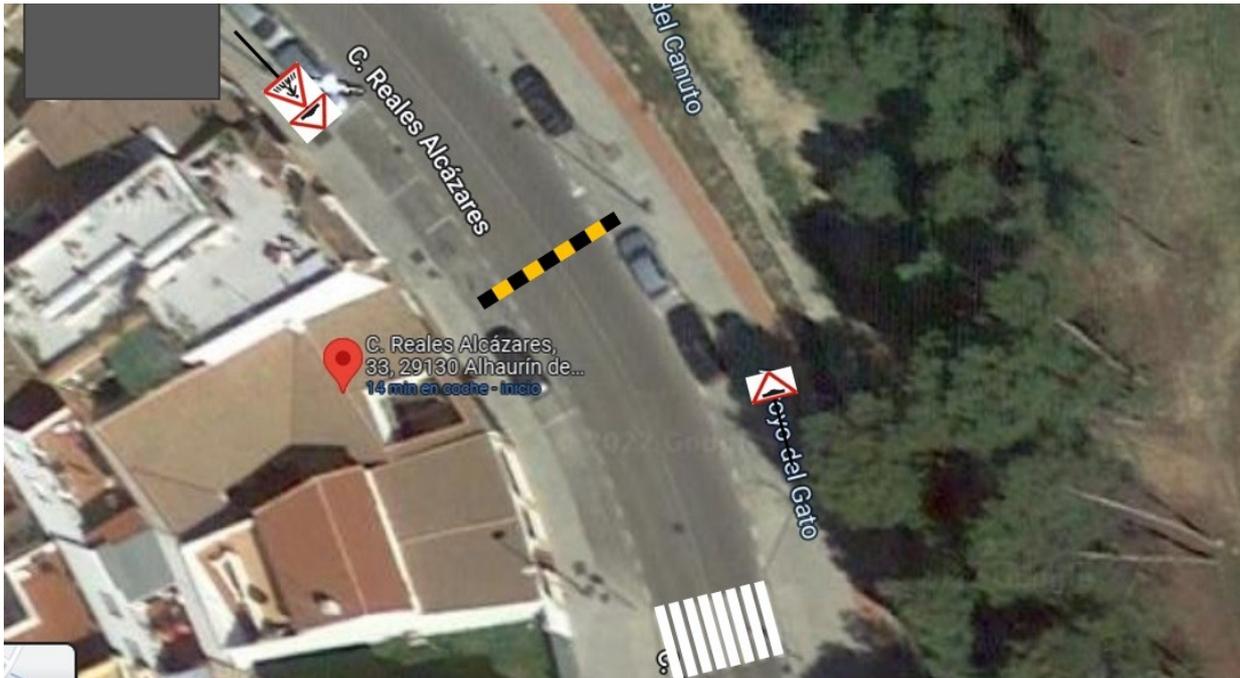
26-julio-2024



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa:

Que sí procede, la colocación de bandas reductoras de velocidad en la avenida Reales Alcázares entre los números 33 y 31 solicitado por Doña C.M.G., con DNI ***0633**, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no procede la instalación y colocación de un espejo de mayores dimensiones, Doña M.del c. M.G. con DNI ····0721·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO: Aprobar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la avenida Reales Alcázares entre los números 33 y 31 solicitado por Doña C.M.G., con DNI ***0633**, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico

Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO DE CARGA Y DESCARGA EN LA AVDA. DEL LIMÓN 34, EXPTE. 70/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 29 de abril de 2024 y con número de orden de registro de entrada 8883, presentado por Don F.V.C. con DNI ····6741·, exponiendo que tiene un negocio en ka avda. Del Limón 34 ene3l cual tiene que descargar y cargar una furgoneta y no hay estacionamiento, por lo que solicito la reserva de espacio público para zona de carga y descarga a la altura de su negocio, en el número 34 de la Avd. El Limón

ANTECEDENTES DE HECHOS

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el expediente consta, el siguiente informe del Oficial de Policía Local, con C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de reserva de estacionamiento para carga y descarga de negocio en Av. Limón, 34.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por F.V.C., con DNI ****6741* con registro número 8883 y de fecha 29/04/2024 (registro 605 de 07/06/2024 en esta Policía Local), solicitando la reserva de espacio público para zona de carga y descarga a la altura de su negocio, en el número 34 de la Avd. El Limón de esta localidad, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la zona, resultando que en la zona inferior de la avenida existe una zona de carga y descarga habilitada.

Que así mismo, la zona en la que se encuentra el negocio del interesado no es comercial, no existiendo otros establecimientos en los alrededores, así como la zona es de gran movilidad y rotación de estacionamientos debido a la presencia del pabellón cubierto de deportes El Limón y de un parque en la zona central. Además, cerca de ese punto se encuentra el aparcamiento municipal de la parte superior del cementerio, así como se está estudiando la forma de creación de futuras plazas de estacionamientos en la zona.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se considera no procedente la señalización de una zona de reserva para carga y descarga a la altura del número 34 de la Avd. El limón.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.
El Oficial de Policía Local, C.P. 3867**

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa:

Que no procede la señalización de reservado de estacionamiento de carga y descarga en la avda. El Limón a la altura del número 34, solicitado por Don F.V.C. con DNI ····6741·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la señalización de reservado de estacionamiento de carga y descarga en la avda. El Limón a la altura del número 34, solicitado por Don F.V.C. con DNI ····6741·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico
Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA APROBACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE BADÉN EN AVENIDA DE LA MÚSICA ENTRE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS ENTRE EL 72 Y 74, EXPTE. 69/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 13 de junio de 2024 y con número de orden de registro de entrada 12388, presentado por Don R.G.C., on DNI ····3395·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la Avd. De la Música, altura del número 70 de esta localidad, al objeto de reducir la velocidad de los vehículos argumentando que se trata de un tramo en el que los vehículos alcanzan grandes velocidades.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta, el siguiente informe del Oficial de Policía Local, con C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad en Avd. De la Música.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de R.G.C., mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 12388 y fecha 13/06/2024 (nº 637 en esta Policía Local de 14/07/2024), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la Avd. De la Música, altura del número 70 de esta localidad, al objeto de reducir la velocidad de los vehículos argumentando que se trata de un tramo en el que los vehículos alcanzan grandes velocidades, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, resultando que el tramo discurre por el lateral del parque público de la citada avenida, así como se trata de una recta ascendente, con presencia de una plaza de usuarios con necesidades especiales, así como se comprobó como los vehículos aceleraban de forma notable al iniciar la calle, al objeto de tomar velocidad de ascenso, presentando la calzada un ancho mínimo de circulación.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera procedente la instalación de un resalto reductores de velocidad solicitado por el interesado en el punto sito entre las viviendas n.º 72 y 74

Que el resaltos debe estar señalizados con la señale vertical de advertencia de peligro P-15a en el mismo sentido y anterior al resalto, tal y como se refleja en el boceto adjunto.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

26-julio-2024

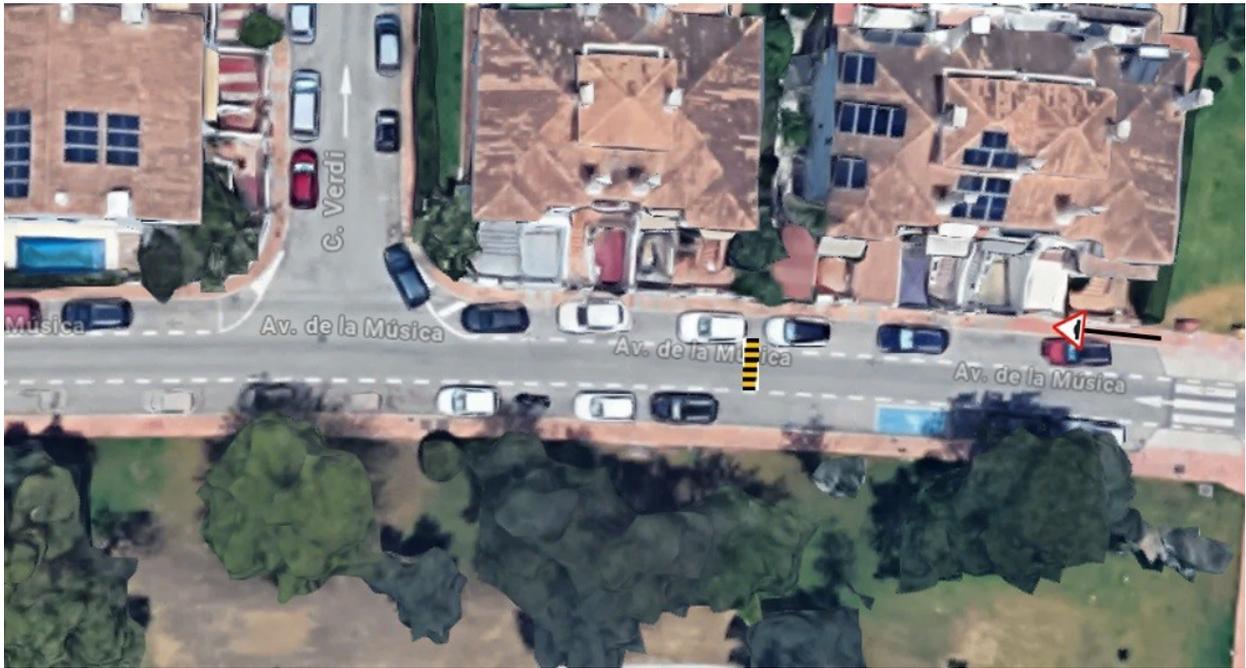


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa:

Que sí procede, la colocación de bandas reductoras de velocidad en la avenida de la Música entre los números 72 y 74, solicitado por Don R.G.C. con DNI ····3395·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no procede la instalación y colocación de un espejo de mayores dimensiones, Doña M.del c. M.G. con DNI ····0721·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la avenida de la Música entre los números 72 y 74, solicitado por Don R.G.C. con DNI ····3395·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico
Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE RESERVA DE VIALES PARA SOLO RESIDENTES EN PLAZA BLAS INFANTE, EXPTE. 68/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 21 de junio de 2024 y con número de orden de registro de entrada 13067, presentado por la Comunidad de Propietarios Blas

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Infante con NIF H92424290, solicitando restricción de circulación y estacionamiento en la Plaza Blas Infante de esta localidad, al objeto de que solo puedan hacer uso de las calles y estacionamientos los residentes en la citada barriada.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de reserva de viales para solo residentes en Blas Infante.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLAS INFANTE, con NIF H92424290 con registro número 13067 de fecha 21/06/2024 (registro 678 de 21/06/2024 en esta Policía Local), solicitando restricción de circulación y estacionamiento en la Plaza Blas Infante de esta localidad, al objeto de que solo puedan hacer uso de las calles y estacionamientos los residentes en la citada urbanización, el Oficial que suscribe informa que se trata de viales públicos de uso comunitario / común y no privativos.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se considera no procedente la restricción de la circulación y estacionamiento de vehículos para solo residentes en la urbanización Blas Infante de esta localidad.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede, la restricción de la circulación y estacionamiento de vehículos para solo residentes en la urbanización Blas Infante de esta localidad, solicitado por la Comunidad de Propietarios Blas Infante con NIF H92424290, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

26-julio-2024



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la restricción de la circulación y estacionamiento de vehículos para solo residentes en la urbanización Blas Infante de esta localidad, solicitado por la Comunidad de Propietarios Blas Infante con NIF H92424290, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN LA ACERA DE CALLE JOVELLANOS, EXPTE. 72/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 23 de junio de 2024 y con número de orden de registro de entrada 13143, presentado por Don J.A.O.B. con DNI ····4845·, 26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

solicitando la colocación de bolardos en la acera de C/ Jovellanos de esta localidad, por estacionamiento de vehículos sobre la misma.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta, el siguiente informe del Oficial de Policía Local, con C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bolardos en acera en C/ Jovellanos.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por J.A.O.B., con DNI ****4845* con registro número 13143 de fecha 23/06/2024 (registro 683 en esta Policía Local), solicitando la colocación de bolardos en la acera de C/ Jovellanos de esta localidad, por estacionamiento de vehículos sobre la acera, el Oficial que suscribe giró varias visitas en diferentes turnos no comprobando la referida infracción.

Que el estacionamiento sobre la acera se encuentra prohibido según lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento General de Circulación.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* se estima no procedente la colocación de bolardos en la acera para impedir el estacionamiento de vehículos, a la vez que el interesado es instado a que comunique a esta Policía Local cada vez que detecte dicha infracción al objeto de comisionar una patrulla para denunciar dichas infracciones, o bien haga uso del mecanismo de la denuncia voluntaria dispuesto en el art. 4.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.
El Oficial de Policía Local, C.P. 3867**

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que no procede la colocación de bolardos en la acera de calle Jovellanos, solicitado por Don J.A.O.B. con DNI ····4845·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de bolardos en la acera de calle Jovellanos, solicitado por Don J.A.O.B. con DNI ····4845·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico
Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA APROBACION EN LA J.G.L. RELATIVO A LA APROBACION PARA LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA DE DON H.R.J,EXPTE.LA--00021/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”

Que con fecha 12 de Julio de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400014449 de Doña Paloma Victoria Jiménez López con D.N.I. n.º 33369119Y, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, en representación de su hijo menor de edad, Don Héctor Romero Jiménez, con D.N.I.: 26262891L

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“ INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Doña Paloma Victoria Jiménez López, con D.N.I. n.º 33369119Y ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, en representación de su hijo menor de edad, Don Héctor Romero Jiménez con D.N.I.: 26262891L, mediante registro general n.º 202400014449

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Héctor Romero Jiménez con D.N.I. n.º 26262891L, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
--------------	---------	----------

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Specna Arms AK SA-J06	6 mm.	J006101
-----------------------	-------	---------

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento

EL FUNCIONARIO
Fdo.: Miguel Molina Heredia
Unidad Administrativa Jefatura Policia Local”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Héctor Romero Jiménez con D.N.I. n.º 26262891L, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
Specna Arms AK SA-J06	6 mm.	J006101

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico

Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA APROBACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA DE DON K.C., EXPTE.LA--00019/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”

Que con fecha 11 de Julio de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400014352 de Doña Laura Lucrecia Cohen con D.N.I. n.º Y8061133S, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, en representación de su hijo menor de edad, Don Keyn Cohen, con D.N.I.: 114947718

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“ INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Doña Laura Lucrecia Cohen, con D.N.I. n.º Y8061133S ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, en representación de su hijo menor de edad, Don Keyn Cohen con D.N.I.: 114947718, mediante registro general n.º202400014352

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Keyn Cohen con D.N.I. n.º114947718, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
Specna Arms SA-C22 Core	6 mm.	C062679

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento

EL FUNCIONARIO
Fdo.: Miguel Molina Heredia
Unidad Administrativa Jefatura Policia Local”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Keyn Cohen con D.N.I. n.º 114947718, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
Specna Arms SA-C22 Core	6 mm.	C062679

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico
Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DE LA SEÑORA CONCEJALA DE APERTURAS PARA LA APROBACION DE FINALIZACION DEL EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO, MASSA RESTAURANTE, S.L, SITA AVDA.REYES CATOLICOS,60 LOCAL FII - 7 Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

D.ª María del Mar Martínez González, concejala delegada de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia 2023 DRCA-00002, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. José Manuel Jiménez Molinillo, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expte: DRCA-00002-2023

Asunto: Desistimiento de Solicitud de calificación ambiental para la actividad de restaurante sin música (categoría 13.32) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

Legislación Aplicable-

- Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL).

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos. (Aprobada por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005 (BOP de 30/12/2005) y modificada por acuerdo de 11 de diciembre de 2008 (BOP de 18/12/2008), 12 de febrero de 2010 (BOP de 22/02/2010) y 14 de mayo de 2021 (BOP de 22/07/2021).

En relación con el escrito presentado por D. Alberto Aguilar Vázquez, con DNI **4259***, con fecha 29/05/2023, en representación de la entidad MASSA RESTAURANTE, S.L., con CIF **2412***, en el que desiste de la solicitud de calificación presentada y la devolución de las tasas abonadas, el suscriptor informa que:

PRIMERO.- El día 23/01/2023, fue solicitada solicitud de calificación ambiental, por D. Alberto Aguilar Vázquez, en la representación acreditada de MASSA RESTAURANTE, S.L., con CIF **2412***, para la actividad de restaurante sin música (categoría 13.32) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), en Avda. Reyes Católicos, 60, local FII - 7, dando lugar a la incoación de expediente DRCA-00002-2023.

No constan en el expediente emitidos informe técnico ni informe jurídico, sobre la calificación ambiental solicitada.

Segundo: En fecha 23/01/2023, se ha realizado por la entidad interesada pago por importe de 765 euros, en concepto de licencia de apertura.

Tercero: El desistimiento que se manifiesta por D. Alberto Aguilar Vázquez, en la representación de MASSA RESTAURANTE, S.L, se encuentra regulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, e implica un apartamiento del procedimiento concreto que se tramita, sin que ello impida la iniciación de otro nuevo en su caso, pues sólo tiene efectos sobre el procedimiento y no sobre el derecho sustantivo que fundamenta la petición, por lo que puede reproducirla en cualquier momento posterior.

Cuarto: El hecho imponible de las tasas municipales es, con carácter general y según dispone el artículo 20 LHL, la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Conforme se dispone en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, “se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada la actividad cuando se presente la solicitud de licencia de apertura o la declaración responsable prevista en materia de implantación de actividades, momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento”.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Según se establece en el artículo 7 de la precitada ordenanza, -Cuantificación de la obligación tributaria- “ 6.- En los procedimientos finalizados por desistimiento se abonará la cuota general, "Cg". Estableciéndose en el artículo 7.1.1.- Cuota general (Cg) y única, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad, el importe de 246 euros.

Quinto: Por lo expuesto, en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa de general y pertinente aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local que se acuerde:

- La finalización del expediente por desistimiento de la solicitud de la entidad interesada MASSA RESTAURANTE, S.L., con CIF **2412***, y ordene el archivo del mismo, correspondiendo a la interesada el pago de 246 euros, según se establece en el citado artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

- Dar traslado del presente acuerdo al área económica a los efectos que procedan.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Técnico M. Administración General.:

Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta concejalia, se dicta la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

1. Tener al interesado por desistido de LA SOLICITUD de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico; y archivar el expediente.
2. Dar traslado del presente acuerdo al área económica a los efectos que procedan.
3. Apercibir de la prohibición de la actividad de restaurante sin música en el emplazamiento sito en Avda. Reyes Católicos, 60, local FII - 7, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.
4. Notificar al interesado este acuerdo.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital.

La Concejala Delegada de Aperturas Fdo: María del Mar Martínez González.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE LA SEÑORA CONCEJALA DE APERTURAS REFERENTE A LA APROBACION PARA CONCEDER LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE.TITULAR EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS A.B.SLSITA AVDA.REYES CATOLICOS 55, PL BAJA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

D.ª María del Mar Martínez González, concejala delegada de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia 2022 DRCA-00008, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expte: 2022 DRCA-00008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS ANA BENÍTEZ S.L. CIF-**6775***.

Actividad: Establecimiento de hostelería sin música. (Categoría 13.32), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Legalización de licencia de actividad de la ampliación (solo superficie) salón-comedor de un local para bar café con cocina.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Situación: Avda. Reyes Católicos n.º 55, PL baja. Alhaurín de la Torre (Málaga). (Ref. Cat.0385139UF6508N).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 4 de abril de 2022, y bajo el número CVE: 07E600170B0E00Z2T0D2L5N6K7, se ha presentado por doña Ana María Benítez Mereles, en representación de la mercantil EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS ANA BENITEZ SL, con CIF **6775***, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música. Ampliación (solo superficie) salóncomedor de un local para bar café con cocina. (Categoría 13.32), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sita en Avda. Reyes Católicos n.º 55, PL baja. Alhaurín de la Torre (Málaga). (Ref. Cat. 0385139UF6508N).

SEGUNDO.- En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

1.- Escritura pública de elevación a público de constitución de Sociedad limitada y protocolización de acuerdos sociales otorgada en fecha 27/07/2021 ante el Notario D. Carlos Morales Alferez, bajo el número ochocientos veinticuatro de su protocolo.

2.- Contrato de arrendamiento de local de negocio, de 19 de febrero de 2022, suscrito entre D. Juan Antonio Escribano García, con DNI **3648*** apoderado de D. Leonardo Escribano Navas, como arrendador, y la mercantil EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS ANA BENITEZ S.L., representada por D. Carlos Molina Toribio, como arrendataria, de otra, del local situado en Avda. Reyes Católicos n.º 55, PL baja. Alhaurín de la Torre, (Málaga).

3.- Certificado urbanístico sobre compatibilidad de usos emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 21 de abril de 2022.

4.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 30 de marzo de 2022.

5.- Proyecto para la legalización de licencia de actividad de la ampliación (sólo superficie) de actividad calificada de un establecimiento de hostelería sin música con cocina. (Categoría 13.32), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de fecha abril de 2023, y del anexo al mismo de fecha febrero de 2024, sita en Avda. Reyes Católicos n.º 55-57, PL baja. Alhaurín de la Torre, (Málaga), realizado por D. Juan Sánchez Luque, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado Nº. 5516 de COPITIMA.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6.- Informe técnico favorable para el “proyecto para legalización de licencia de actividad de la ampliación, salón-comedor de un local para bar café con cocina”, en la Avd. de los Reyes Católicos 55 y 57 pl baja, emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, con CSV: f60df4a27523156344e56ab916d56415fc7aefd9.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- * Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- * Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- * Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- * Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 26 de abril de 2022, hasta el día 25 de mayo de 2022. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 9 de junio de 2022 por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para la actividad de establecimiento de hostelería sin música con cocina. (Categoría 13.32), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Según se hace constar en el certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 9 de junio de 2022, no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

TERCERO.- - La actividad de establecimiento de hostelería sin música con cocina. (Categoría 13.32), se encuadra en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.- LGICA -, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe FAVORABLE condicionado de la oficina técnica municipal de fecha 17/07/2024, con CVE: 07E80023605300O6T3P4H8Y7B4 y referencia expediente 2023- DRCA-00008, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía; tras una vista general del documento titulado “PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LA AMPLIACIÓN (SOLO SUPERFICIE) SALÓN-COMEDOR DE UN LOCAL PARA BAR CAFÉ CON COCINA, SITO EN AV. DE LOS REYES CATÓLICOS 55 Y 57, PL. BAJA, ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)” con CSV07E7001CA4EE00M0L4Q8H7F1O3 y del anexo al mismo con CSV 07E7001CA4EE00M0L4Q8H7F1O3, ambos del titular de EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS ANA BENITEZ S.L.; cuya actuación se proyecta en las fincas catastrales colindantes 0385136UF6508N0039YY y 0385139UF6508N0013DO; subsanadas las incidencias a) y b) del informe técnico 007-2024-RGP y CSV 07E80020EF2F00E6J5T6G6T3C7, e independientemente de los apartados 1 y 2 del mismo; aparentemente no se prevé que durante el desarrollo de la misma se puedan provocar molestias o daños medioambientales no controlables por lo que, en la opinión del técnico industrial informante, sobre este proyecto se redacta:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO A:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. No realizar ningún tipo de obra y/o instalación, o implantación relacionadas con la actuación hasta en tanto se no obtenga licencia urbanística para ello.
2. No iniciar o poner en marcha la actuación hasta que se obtenga la habilitación legal para ello y que, para cuando ello ocurra, observar en todo momento durante su desarrollo lo siguiente:
 - a) Ejercer y controlar la actuación constantemente conforme a la normativa vigente en cada momento respecto a los horarios funcionamiento, a los ruidos y vibraciones, a las transmisiones térmicas, a las emisiones a la atmósfera, a los residuos, a los vertidos líquidos, a las medidas higiénico-sanitarias y a todas aquellas incidencias que pudieran provocar daños o perjuicios al medioambiente y/o a las personas, seres vivos o a los bienes. b) Realizar los mantenimientos determinados por los servicios técnicos oficiales para cada instalación, maquinaria, herramienta, etc.
 - c) Realizar y estar al día en todas en aquellas verificaciones técnicas legalmente establecidas a realizar por los organismos de control autorizados u otros.
 - d) Adaptar las instalaciones y/o el establecimientos conforme a cualquier disposición vigente en cada momento sin que ello implique modificaciones sustanciales.
 - e) Disponer en todo momento de cuantas autorizaciones, permisos, informes, etc. preceptivos de cualquier índole sean necesarios para el desarrollo de la actuación.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe técnico, de carácter exclusivamente medioambiental, para el Departamento de Aperturas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, T.A.E. de Optimización de Recursos, Rafael Gómez Pérez a la fecha de la firma electrónica”

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, es coherente con la legislación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico que consta en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

QUINTO.- Consta justificante del abono de la tasa

SEXTO.- Consta documento que justifica la disponibilidad del local en que se pretende instalar la actividad.

SÉPTIMO.- El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

OCTAVO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

NOVENO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DÉCIMO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

DECIMOPRIMERO.- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

DECIMOSEGUNDO: La actividad proyectada se deberá ajustar al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de la calificación y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte declaración responsable de inicio de actividad, así como certificación emitida por el Director Técnico del proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas conforme al proyecto y ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en el informe técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

CONCLUSIÓN

Se somete a consideración de La Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Vistos los aspectos jurídicos del expediente, otorgar a la actuación la Calificación Ambiental Favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada y con las condiciones expresadas en el informe técnico municipal de fecha 17/07/2024, con CVE: 07E8002360530006T3P4H8Y7B4 y referencia expediente 2022-DRCA-00008.

SEGUNDO.- Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emita la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TERCERO: Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada.

CUARTO.- Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante la JGL, acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Técnico M. Administración General.

Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta concejalia, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital.

La Concejala Delegada de Aperturas

Fdo: María del Mar Martínez González.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 13.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE APERTURAS REFERENTE A LA APROBACION PARA LA CONCESION DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE.TITULAR IDE INTERIORISMO Y DECORACION SCASITA AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 25 Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

D.ª María del Mar Martínez González, concejala delegada de Aperturas, expone:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia 2023 DRCA-00021, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expte: 2023 DRCA-00021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: IDE INTERIORISMO Y DECORACION SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (CIF **3115***)

Actividad: Taller de carpintería de madera. (Categoría 13.51), (actual categoría 97), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental.

Situación: Avenida de la Hispanidad, 25, Alhaurín de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 1998103UF6519N0001YZ).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 12 de septiembre de 2023, y bajo el número CVE: 07E7001EAB1300U4P6X4G6F2D6, se ha presentado por don Alejandro del Pozo García, con DNI **5824***, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en taller de carpintería de madera. (Categoría 13.51), (actual categoría 97), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sita en Avenida de la Hispanidad, 25, Alhaurín de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 1998103UF6519N0001YZ).

SEGUNDO.- En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

1.- Escritura pública de elevación a público de constitución de Sociedad Cooperativa Andaluza y protocolización de acuerdos sociales otorgada en fecha 9/03/2011 ante el Notario D. Antonio Vaquero Aguirre, bajo el número trescientos cincuenta y cinco de su protocolo.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 2.- Contrato de arrendamiento, de 14 de agosto de 2014, suscrito entre D. Luís Miguel López Traudt, con DNI **7073***, como arrendador y don José Ignacio Guerrero Tirado, con DNI **0953***, en representación de la mercantil IDE INTERIORISMO Y DECORACION SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (CIF **3115***), como arrendataria, del inmueble sito en Avenida de la Hispanidad, 25, Alhaurín de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 1998103UF6519N0001YZ)
- 3.- CIF de la mercantil que insta la solicitud.
- 4.- Certificado urbanístico sobre compatibilidad de usos emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 02 de marzo de 2023. (Ref. C-022/2023).
- 5.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 27/09/2023.
- 6.- Proyecto técnico de instalación para taller de carpintería de madera. (Categoría 13.51), (actual categoría 97), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental, sita en Avenida de la Hispanidad, 25, Alhaurín de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 1998103UF6519N0001YZ), realizado por D. Alejandro del Pozo, Ingeniero Industrial, colegiado 1.151, de septiembre de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- * Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- * Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- * Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- * Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 22 de enero de 2024, hasta el día 19 de febrero de 2024. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 01 de marzo de 2024 por la Secretaria General del Ayuntamiento.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para la actividad de taller de carpintería de madera. (Categoría 13.51), (actual categoría 97), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Según se hace constar en el certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 01 de marzo de 2024, no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

TERCERO.- La actividad de establecimiento de taller de carpintería de madera. (Categoría 13.51), (actual categoría 97), se encuadra en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.– LGICA -, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe FAVORABLE condicionado de la oficina técnica municipal de fecha 15/07/2024, con CVE: 07E80023530100K1T6V3P2C7V3 y referencia expediente 2023- DRCA-00021, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“EXPEDIENTE: 2023-DRCA-00021

INFORME TÉCNICO AMBIENTAL

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (y a sus posteriores actualizaciones) y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía; tras una vista general de los documentos titulados “PROYECTO DE ACTIVIDAD DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A TALLER DE CARPINTERÍA” sito Avenida de la Hispanidad, 25. Aparentemente y en la opinión del técnico informante no se prevé que durante el desarrollo de la actividad se puedan provocar molestias o daños no controlables medioambientales por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones o requisitos técnicos de carácter no medioambiental, se emite INFORME TÉCNICO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO a:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º. Ejecutar las obras y/o instalaciones descritas por el Proyecto Técnico objeto de este informe, previa obtención de las autorizaciones urbanísticas necesarias.

2º. *Corregir durante su ejecución las incidencias subsanables siguientes:*

a) *Las necesarias, según criterio de la Dirección Técnica de la Obra, que no supongan modificaciones sustanciales.*

3º. Trasladar al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, previamente a su puesta en marcha o inicio de actividad. Se hace hincapié en la siguiente documentación a aportar:

De carácter medioambiental:

- Certificado de dirección técnica de Medio Ambiente

En el ámbito de la seguridad:

- Certificado de dirección técnica de las instalaciones
- Certificado de protección pasiva
- Certificado de dirección técnica de instalaciones contra incendios Otros:
- Puesta en marcha de las instalaciones ejecutadas ante la Consejería de la Junta de Andalucía
- Contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios

4º. Desarrollar la actividad observando en todo momento:

a) Ejercer y controlar la actuación constantemente conforme a la normativa vigente en cada momento respecto a los horarios funcionamiento, a los ruidos y vibraciones, a las transmisiones térmicas, a las emisiones a la atmósfera, a los residuos, a los vertidos líquidos, a las medidas higiénico-sanitarias y a todas aquellas incidencias que pudieran provocar daños o perjuicios al medioambiente y/o a las personas, seres vivos o a los bienes.

b) Realizar los mantenimientos determinados por los servicios técnicos oficiales para cada instalación, maquinaria, herramienta, etc.

c) Realizar y estar al día en todas en aquellas verificaciones técnicas legalmente establecidas a realizar por los organismos de control autorizados u otros.

d) Adaptar las instalaciones y/o el establecimientos conforme a cualquier disposición vigente en cada momento sin que ello implique modificaciones sustanciales.

e) Disponer en todo momento de cuantas autorizaciones, permisos, informes, etc. preceptivos de cualquier índole sean necesarios para el desarrollo de la actuación.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe técnico de carácter medioambiental para el Departamento de Aperturas.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, José María Sancho Vera.-”

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, es coherente con la legislación urbanística, atendiendo a los Certificados Urbanísticos que constan en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

QUINTO.- Consta justificante del abono de la tasa.

SEXTO.- Consta documento que justifica la disponibilidad del local en que se pretende instalar la actividad.

SÉPTIMO.- El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

OCTAVO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

NOVENO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DÉCIMO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

DECIMOPRIMERO.- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

DECIMOSEGUNDO: La actividad proyectada se deberá ajustar al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de la calificación y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte declaración responsable de inicio de actividad, así como certificación emitida por el Director Técnico del proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas conforme al proyecto y ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en el informe técnico, de conformidad con lo dispuesto en los

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

artículos 15.4, 19 y 22 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

CONCLUSIÓN

Se somete a consideración de La Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Vistos los aspectos jurídicos del expediente, otorgar a la actuación la Calificación Ambiental Favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada y con las condiciones expresadas en el informe técnico municipal de fecha 15/07/2024, con CVE: 07E80023530100K1T6V3P2C7V3 y referencia expediente 2023-DRCA-00021.

SEGUNDO.- Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emita la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

TERCERO: Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada.

CUARTO.- Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante la JGL, acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Técnico M. Administración General.

Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital.

La Concejala Delegada de Aperturas Fdo: María del Mar Martínez González.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR VALOR DE 2.000 €, A LA ASOCIACIÓN DE FIELES DE JESÚS CAÍDO DEL PASO, MODALIDAD 100%. EXPEDIENTE 2024 SUBV-00005 Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la “Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura” (Expte. 2024SUBV-00005), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2023), previsión de subvención nominativa en favor de la “Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura”, con CIF G93508224, por importe de 2.000 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de marzo de 2024 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa, con última subsanación de documentación en fecha 16 de mayo de 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E800230C0800A4B2B8F6G5D3 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual ha informado favorablemente (informe con referencia F-1244-2024) y código de verificación segura 07E80023346400Y0R6W9S8B5F8.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (OP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor del Área de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E800230C0800A4B2B8F6G5D3 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. Se detalla igualmente que:

a) Se presenta justificación total de la subvención nominativa solicitada mediante la documentación incluida en el expediente 2023 SUBV 00024. No se contemplan pagos fraccionados de la misma.

b) La documentación incluida en el expediente 2023 SUBV 00024 cumple con todas las exigencias mencionadas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, por lo que no consta resolución declarativa de reintegro o pérdida del derecho a cobro de la misma.

c) No consta acuerdo o certificado de medidas cautelares para la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E800230F6000R7Z6L7E1E4B3.

INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2024- SUBV-00005, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.-DEL EXPEDIENTE.

Con fecha 26 de junio de 2024 se recibe Expte. de SWAL de 2024-SUBV-00005 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 2.000 euros a la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura (CIF G93508224) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de 25 de junio de 2024 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE: 07E800230C0800A4B2B8F6G5D3) que indica que: “este Órgano Instructor tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre . Asimismo hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se incluye en la modalidad del abono del 100% (2.000€) del importe de la subvención, al tratarse su objeto (Salida procesional Martes Santo) de una actividad ya realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. [...] Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00078 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada”

Que consta en el el expediente de SWAL Nota interior al departamento de intervención de 24 de abril de 2024 donde se solicita “Con objeto de reflejar en el correspondiente convenio a suscribir con la entidad Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura (CIF G93508224) la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que ello conlleva, se solicita de esa Intervención confirmación de: 1.- Existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024 para dar cobertura al compromiso económico que de la suscripción del referido convenio 26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

podiera resultar, así como su imputación concreta al Presupuesto municipal vigente (Art. 49.d) LRJSP). 2.- indicación de si la concesión de la referida subvención cumple con las exigencias contenidas en los artículos 48.3 y 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital”. Constando Nota interior de Intervención de 24 de abril de 2024, en la cual se expone “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad “Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído y María Santísima de la Amargura”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente (CVE: 07E800220FCD00F8C0T9U4G7H8)”.

Que además consta en el expediente documento RC con aplicación presupuestaria 37 3300 48908 firmado el 24/04/2024 (CVE: 07E800220FD600P0E3O0I5Z6K6). Incorporado en el expediente electrónico borrador de convenio de 25 de junio de 2024 a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura (CIF G93508224) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 (CVE: 07E800230C7F00M2Z5J8U7H3G3)

SEGUNDO.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
- *Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

TERCERO.- ÁMBITO COMPETENCIAL.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales” y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Andalucía, que recoge las competencias municipales, como competencias propias, en su artículo 9, apartado 17, recoge expresamente la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención. El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones. Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

La bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2024. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge una relación de la documentación presentada por la Asociación. Además consta en el informe que la actividad ya ha sido realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. *Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.*

2. *El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.*

3. *El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:*

a) *No supone cesión de la titularidad de una competencia.*

b) *La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.*

c) *El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.*

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta en su cláusula Primera lo siguiente “- La Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria explicativa Martes Santo 2024” presentada por la mencionada entidad en fecha 31 de marzo de 2024 (reg. 202400006559)”. En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00078 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada”. En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe. Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37 3300 48908.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose quien suscribe que el presente informe es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios. Visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe que se describen sucintamente en el contenido del convenio lo expuesto en el artículo anterior.

Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que “la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” . Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza. Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024, así como documento de retención de créditos.

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20". Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación".

SEXTO.- COMPETENCIA

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que a falta del informe de fiscalización, en los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema, Técnico de Administración Especial – Abogada, Asesoría Jurídica y Contratación".

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a la "Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura", la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 2.000 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

26-julio-2024



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la “Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura” .

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón.

Fdo.: Andrés García García

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024**

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, con DNI número 53. 684.638-Q, y domicilio a efectos de notificación en Avenida Reyes Católicos nº25 Pl.1 Pu.A, de Alhaurín de la Torre. 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M.^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. José Manuel Gutiérrez Domínguez en nombre y representación de la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura (CIF G93508224),

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

con domicilio social en Avenida Reyes Católicos nº251 A, de Alhaurín de la Torre. 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Consejería de Educación y Deporte de Andalucía de fecha 11 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria explicativa Martes Santo 2024” presentada por la mencionada entidad en fecha 31 de marzo de 2024 (reg. 202400006559). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Cabe destacar el interés y gran afluencia de público local y visitante que despiertan las actividades devotas y procesiones, integradas en la Cuaresma y la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 “Fiesta de Interés Turístico de Andalucía”.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.000,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2024, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37.3300.48908), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 24 de abril de 2024 de que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad "Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído y María Santísima de la Amargura ”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, se adjunta documento contable en el expediente”. (Expte. 2022 SUBV-00005)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana en fecha 25 de junio de 2024, la firmante de este Convenio, la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (actividad salida procesional Martes Santo) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria explicativa Martes Santo 2024” presentada por la mencionada entidad en fecha 31 de marzo de 2024 (reg. 202400006559). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.000,00 euros (DOS MIL EUROS) a la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 2.000 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús Caído del Paso y María Santísima de la Amargura de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Asociación de Fieles de Nuestro Padre Jesús
Caído del Paso y María Santísima de la
Amargura

Fdo. José Manuel Gutiérrez Domínguez

La Secretaria General, doy fe

Fdo. M.^a Auxiliadora Gómez Sanz

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA COFRADÍA DE LOS VERDES, POR VALOR DE 13.400 €, MODALIDAD 100%. EXPEDIENTE 2024 SUBV-00011. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la “Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad” (“Verdes”)(Expte. 2024 SUBV-00011), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de de 21 de diciembre de 2023), previsión de subvención nominativa en favor de la “Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad” (“Verdes”), con CIF R2900293H, por importe de 13.400 € euros.

26-julio-2024



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2024 por la citada Cofradía se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa, realizándose la última subsanación de documentación el 4 de julio de 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E80023475500J8E1C5C1S0K5 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-1315-2024 y código de verificación segura CSV: 07E80023580B00S7G7E0E7O9F7).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E80023475500J8E1C5C1S0K5 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E7001E51EB00G8S8W3H4L3F2.

“INFORME JURÍDICO

INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad (“Verdes”) con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2024-SUBV- 00011”, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.-DEL EXPEDIENTE.

Se recibe Expte. de SWAL de 2024-SUBV- 00011 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 13.400 euros a la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad (“Verdes”) CIF R2900293H) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento. A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de 10 de julio de 2024 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE: 07E80023475500J8E1C5C1S0K5) que indica que: “este Órgano Instructor tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre [...]. Asimismo, hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se incluye en la modalidad del abono del 100% (13.400 €) del importe de la subvención, al tratarse su objeto (Actos Cofrades y Culturales 2024) de actividades ya realizadas. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria [...]

** Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00002 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada”.*

Que consta en el expediente de SWAL Nota interior al departamento de intervención de 5 de julio de 2024, donde se solicita “Con objeto de reflejar en el correspondiente convenio a suscribir con la entidad Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra 26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Señora de la Soledad “Los Verdes” (CIF R2900293H) la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que ello conlleva, se solicita de esa Intervención confirmación de: 1.- Existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024 para dar cobertura al compromiso económico que de la suscripción del referido convenio pudiera resultar, así como su imputación concreta al Presupuesto municipal vigente (Art. 49.d) LRJSP). 2.- indicación de si la concesión de la referida subvención cumple con las exigencias contenidas en los artículos 48.3 y 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital”. (CVE: 07E80023382000W0F4Y9H0O4G5)

Constando Nota interior de Intervención de 9 de julio de 2024 (CVE: 07E80023443C00E8Z7E6C9C8X6) La subvención de 2024 correspondiente a la entidad “REAL ANTIGUA Y VENERABLE COFRADIA CRISTO VERACRUZ Y NTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente. Así consta en el expediente documento RC con aplicación presupuestaria 24 37 3300 48902 firmado el 12 de Julio de 2024, con CVE: 07E800233A7500M6W4S6Y1T1I9. Incorporado en el expediente electrónico borrador de convenio de 8 de julio de 2024 a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y “Real, Antigua y Venerable Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad” (CIF R2900293H) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 (CVE: 07E800233DA600I8L1H7X6X3I7)

SEGUNDO.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- ÁMBITO COMPETENCIAL.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales” y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que recoge las competencias municipales, como competencias propias, en su artículo 9, apartado 17, recoge expresamente la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura. Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumenta una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.

El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones. Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una

disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2024. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge una relación de los documentos presentados por Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad “Los Verdes. Además, consta en el informe que la actividad ya ha sido realizada. Se presenta justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.

3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:

a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.

b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.

c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta en su cláusula Primera lo siguiente “La “Real, Antigua y Venerable Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad” se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria 2024 presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de junio de 2024 (reg.: 202400012224)”. En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00002 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada”. En cualquier caso, la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.

Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación 26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37.3300.48902, constando en el expediente SWAL documento de RC.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose quien suscribe que el presente informe es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito. El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública;

b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.

Visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe que se describen sucintamente en el contenido del convenio lo expuesto en el artículo anterior. Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los
26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes. Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que “la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” . Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza. Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024, así como documento de retención de créditos.

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley “...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”. Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que “La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación”.

SIXTO.- COMPETENCIA

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que, a falta del informe de fiscalización, en los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema, Técnico de Administración Especial – Abogada, Asesoría Jurídica y Contratación”.

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO.- Conceder a la “Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad” (“Verdes”), la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 13.400 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la “Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad” (“Verdes”)

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón.

Fdo.: Andrés García García

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la última firma digital.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

De otra JOSE MARÍA GARCÍA SANTOS, con DNI número 76.873.857-Z, y domicilio a efectos de notificación en Calle Palacio de Oriente Nº 3, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. José María García Santos en nombre y representación de la “Real, Antigua y Venerable Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad” (CIF_R2900293H), con domicilio social en la Calle Palacio de Oriente Nº 3, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Hermano Mayor de la Cofradía, según acredita mediante certificación expedida por la Secretaria de la mencionada Cofradía de fecha 4 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la “Real, Antigua y Venerable Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad”, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de junio de 2024 (reg.: 202400012224). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Se detalla en el informe del órgano instructor que consta en este expediente 2024-SUBV-00011 que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en los documentos proyecto y memoria. Cabe destacar que la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 “Fiesta de Interés Turístico de Andalucía”.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el Presupuesto municipal 2024, la concesión de una subvención por un importe máximo de 13.400 euros (existiendo para ello en el vigente Presupuesto 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37.3300.48902), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 8 de julio de 2024 que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad “Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024”, se adjunta documento contable en el expediente. (2024 SUBV- 00011)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Gestor del Área de Participación Ciudadana en fecha 8 de julio de 2024, la firmante de este Convenio, la “Real, Antigua y Venerable Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad”, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La “Real, Antigua y Venerable Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad” se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria 2024 presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de junio de 2024 (reg.: 202400012224). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 13.400,00 euros (TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS) a la “Real, Antigua y Venerable Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 13.400 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la “Real, Antigua y Venerable Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad” de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

EL ALCALDE

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Real, Antigua y Venerable Hermandad
del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y
Nuestra Señora de la Soledad

Fdo. José María García Santos

La Secretaria General, doy fe

Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 16.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE IGUALDAD SOBRE EL EXPEDIENTE 2024 SUBV-00012,RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE MUJERES POR LA ALEGRÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D^a. M^a Carmen Molina Heredia, Concejala-Delegada de Igualdad, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por la Alegría con CIF G92840289) (Expte. 2024-SUBV-00012), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024(aprobado por acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2023), previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por la Alegría (CIF G92840289), por importe de 1.500 €

SEGUNDO.- Con fecha 10 de mayo de 2024 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

TERCERO.- Verificada la documentación por la trabajadora del Área de Igualdad, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E80023270200T4O9M4S1L9J0 junto con el borrador de convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-1392-2024 y código de verificación segura CSV: 07E800236A2600Q6W0M6R1D7A5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora María Teresa Gómez Rama, con código de verificación segura CSV: 07E80023270200T4O9M4S1L9J0 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. una actividad ya realizada. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E800232C5900T6Z4P9N5M8O0

“INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Asociación Mujeres por la Alegría con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2024- SUBV-00012”, se emite el siguiente, INFORME

*PRIMERO. Con fecha 2 de julio de 2024 se recibe Expte. de SWAL de 2024- SUBV-00012 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de **1.500 euros** a la Asociación Mujeres por la Alegría con CIF_G92840289 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de fecha 2 de julio de 2024 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE: 07E80023270200T4O9M4S1L9J0) que indica que: “Asimismo hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se incluye en la modalidad del abono del 100% (1.500€) del importe de la subvención, al tratarse su objeto (X Encuentro Autonómico de Bolillos año 2024) de actividad ya realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.[...] Asimismo, desde éste órgano gestor se hace constar que consultada el Área de Participación Ciudadana nos confirman que los datos del colectivo están correctamente actualizados.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se recoge en el expediente de SWAL Nota interior de Intervención de 14 de agosto de 2023, que expone “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad “ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA ALEGRÍA”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente. (CVE: 07E7001E635100B6A7M9M5D6V2)”.

Que además consta en el expediente de Retención de créditos con aplicación presupuestaria 09 231148901 con fecha Operación 15/05/2024 (CVE: 07E80022642B00M6W4S6Y1T1I9).

Consta borrador de convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación Mujeres por la Alegría (CIF G-92840289) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 (CVE: 07E8002327FA00J1G2G2Y5L5P5).

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

• Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

• Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

TERCERO. Ámbito competencial.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales” y en el art. 9.17 c) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.

El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

La bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2024.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge que las actividades objeto de subvención ya han sido ejecutadas y se ha procedido a la justificación de la documentación exigida, exponiendo “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria”.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no
26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.

3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:

a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.

b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.

c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta que las actividades ya han sido realizadas.

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Asimismo, desde éste órgano gestor se hacer constar que consultada el Área de Participación Ciudadana nos confirman que los datos del colectivo están correctamente actualizados”.

En cualquier caso, la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.

Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 09 2311 48901.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose quien suscribe el presente informe que es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.

El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.

Expuesto lo anterior, y visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe el presente informe que quedan descritas sucintamente en el Convenio lo expuesto anteriormente.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local.

Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.

QUINTO. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada.

Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024.

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la 26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que “La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación”.

SEXO. Competencia

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Fdo. Nadine Gálvez Venema Técnico de Administración Especial – Abogada Asesoría Jurídica y Contratación”

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO de Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Mujeres por la Alegría, la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 1.500 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación de Mujeres por la Alegría

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Concejala de Igualdad
Fdo.: M^a Carmen Molina Heredia

ANEXO I

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la última firma digital

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D^a. **MARÍA CARMEN NAVAS OLIVA**, con DNI número **24.760.845-B**, y domicilio a efectos de notificación en Calle Gerald Brenan nº 90, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. **María Carmen Navas Oliva** en nombre y representación de la **Asociación Mujeres por la Alegría (CIF_G92840289)**, con domicilio social en Calle Caldera, s/n, de Alhaurín

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidenta de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la misma de fecha 14 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otros, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la **Asociación Mujeres por la Alegría**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en el Proyecto de fecha 10 de mayo de 2024 presentado por la mencionada entidad en la misma fecha con registro de entrada número 9691. El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Cabe destacar que la Asociación de Mujeres por la Alegría para mantener y desarrollar tradiciones populares como el encaje de bolillos viene realizando Talleres de Bolillos y una actividad cultural Encuentro anual de Bolillos objeto de la presente subvención, en el que se promueve esta técnica tradicional de encaje textil con la participación de encajeras y encajeros de otros municipios de la provincia de Málaga, de otros colectivos sociales y culturales dando proyección como municipio a Alhaurín de la Torre y al apoyo municipal.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500,00 euros (existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 09.2311.48901), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 15 de mayo de 2024 que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad “ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA ALEGRÍA”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por la técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer en fecha 2 de julio de 2024, la firmante de este convenio, **la Asociación de Mujeres por la Alegría**, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (Proyecto Asociación de Mujeres por la alegría año 2024) de actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **Asociación Mujeres por la Alegría** se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su proyecto, que se adjunta a su solicitud presentada en fecha 10 de mayo de 2024 (reg. 202400009691).

El otorgamiento de la ayuda económica viene **condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan**, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

-Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **1.500,00 euros** (MIL QUINIENTOS) a la **Asociación Mujeres por la Alegría**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.500,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

La Asociación de Mujeres por la Alegría presentará la cuenta justificativa del gasto realizado en el plazo de 30 días a partir de la fecha en la que se realizó el programa de actividades. La cuenta justificativa deberá incluir (art. 17 de la Ordenanza):

“a) Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente ordenanza y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Justificantes de los gastos realizados con motivo de la actividad: Originales de las facturas y de más documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que reúnan los requisitos establecidos reglamentariamente. Cuando se trate de gastos de personal, dietas y similares, se justificarán a través de las nóminas. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado 3 de este artículo, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

d) En su caso, los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a través del área competente por razón de la materia.”

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la **Asociación Mujeres por la Alegría** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

EL ALCALDE

Asociación Mujeres por la Alegría

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Fdo. María Carmen Navas Oliva

La Secretaria General, doy fe

Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz “

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACION DE LA CESIÓN PUNTUAL DE USO DEL CENTRO CÍVICO A LA ASOCIACIÓN ROCIERA. EXPEDIENTE 2024 CEA-00008 Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA

Que presenta **Andrés García García**, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, relativa a la cesión puntual de uso del Centro Cívico “La Torre”, a la la entidad asociativa “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre”, con CIF G01712827, expediente 2024 CEA-00008, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En de 19 de julio de 2024, con número de registro 202400014852, por la “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre”, con CIF G01712827 se presentó solicitud de cesión puntual de uso de espacio del “Centro Cívico La Torre”.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe del Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras comprobación y verificación de la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, con código de verificación segura CSV: 07E800236AB600L2Z1B9C9G2Q3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Competencia:

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se transcribe informe, con código de verificación segura CSV: 07E800236AB600L2Z1B9C9G2Q3 del Órgano Instructor de Participación Ciudadana:

INFORME RELATIVO A EXPTE. 2024 CEA-00008 “CESIÓN PUNTAL DE USO DEL CENTRO CÍVICO A LA ASOCIACIÓN ROCIERA DE ALHAURÍN DE LA TORRE”:

Con relación a la solicitud de la entidad asociativa “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre”, con CIF G01712827, de uso puntual de la dependencia municipal “Centro Cívico La Torre”, tras recepción la documentación que consta en este expediente 2024 CEA-00008, Ernestina García Ortega, en calidad de Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tengo a bien informar:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:*

“PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN DE FORMULARIO NORMALIZADO DE SOLICITUD”

En virtud de tal acuerdo, se modificó la relación de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del artículo 3 del Anexo I de dicho Reglamento, de la siguiente forma:

- Salón de actos del Centro de la Mujer C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga*
- Casa de la Juventud Plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga*
- Salón comedor Jabalcuza C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga*
- Centro Cívico “La Torre” Avenida San Sebastián s/n Alhaurín de la Torre, Málaga*

SEGUNDO.- *En fecha de 19 de julio de 2024, con número de registro 202400014852, por la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre (CIF G01712827) se presentó solicitud de cesión puntual de espacio del “Centro Cívico La Torre”.*

TERCERO.- *Este Órgano Instructor de Participación Ciudadana ha comprobado y verificado favorablemente la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana.*

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Legislación aplicable:*

- *Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

SEGUNDO.- *Competencia:*

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

Este Ayuntamiento aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, al punto segundo del orden del día, publicado en el boletín oficial de la provincia de Málaga el 22 de agosto de 2016. En los artículos 5,6,7 y 8 del anexo I, de normas generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales determinados, del meritado reglamento se establecían las normas generales de acceso y uso, las asociaciones y/o entidades usuarios/as y sus derechos y obligaciones, así como la documentación necesaria para su solicitud, regulada en el subsiguiente artículo 9.

En el acuerdo transcrito up supra, adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se actualizó el listado de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como un formulario normalizado de solicitud.

Por todo ello y tras la comprobación de la documentación aportada y verificada la disponibilidad del espacio, este Órgano Gestor estima oportuna y ajustada a los fundamentos transcritos up supra la cesión de uso puntual del Centro Cívico “La Torre” a la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre.

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

26-julio-2024



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Conceder el uso puntual del salón grande del “Centro Cívico La Torre” a la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre (CIF G01712827), para la realización de la actividad descrita en la documentación aportada (ensayos del coro de la asociación, de forma semanal los días miércoles, de 17 a 20.30 horas, entre el 4 de septiembre y el 18 de junio de 2024) en los

términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor (acuerdo de Decreto Nº 2020 05596 del 30 de octubre de 2020) Fdo: Ernestina García Ortega”.

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder el uso puntual de espacio del “Centro Cívico La Torre” a la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre, con CIF G01712827, para la realización de la actividad descrita en la documentación que consta en el expediente 2024 CEA-00008, en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana
y Dinamización sociocultural en Centros Sociales

Fdo.: Andrés García García

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD

PATRIMONIAL, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00002/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00002/2024 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por D./Dña. JUAN TORROBA DIAZ con NIF ***5243** en representación acreditada de D./Dña. MARÍA ELVIRA JIMÉNEZ MONTES con NIF ***7392** con fecha de registro general de entrada de 14 de diciembre de 2023 y número de orden 24548, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. JUAN TORROBA DIAZ con NIF ***5243** en representación no acreditada de D./Dña. MARÍA ELVIRA JIMÉNEZ MONTES con NIF ***7392**, presentó un escrito con registro de entrada nº 24548, en fecha de 14 de diciembre de 2023, para solicitar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, al que se le asigna el número de expediente RPAT-00002/2024.

SEGUNDO.- No consta en la documentación presentada la acreditación de representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En fecha de 15 de enero de 2024, se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere a D./Dña. JUAN TORROBA DIAZ con NIF ***5243**, la acreditación de la representación que ostenta por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, respecto de D./Dña. MARÍA ELVIRA JIMÉNEZ MONTES con NIF ***7392**, para lo cual se le concede un plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento, con la advertencia de que en caso de no presentar la documentación requerida, no se tendrá por realizado el acto que pretende en el expediente RPAT-00002/2024, conforme al artículo 5.6 de la Ley 39/2015 de PACAP, lo que se le notifica telemáticamente en misma fecha.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CUARTO.- En fecha de 8 de febrero de 2024 con nº2493 de registro de entrada, procede D./Dña. JUAN TORROBA DIAZ con NIF ***5243** a aportar la acreditación requerida, mediante *apud acta* de 16 de enero de 2024, añadiendo una serie de manifestaciones que han de tomarse como oposición al acto de trámite de 15 de enero de 2024, por lo que habrán de tenerse en cuenta en la resolución.

QUINTO.- Posteriormente en fecha de 12 de febrero de 2024 con nº2744 de registro de entrada, procede D./Dña. JUAN TORROBA DIAZ con NIF ***5243** a aportar una serie de manifestaciones respecto de las que presentó el 8 de febrero de 2024 con nº 2493 de registro de entrada, que han de tomarse como parte de la oposición al acto de trámite de 15 de enero de 2024, por lo que habrán de tenerse en cuenta en la resolución.

SEXTO.- JUAN TORROBA DIAZ con NIF ***5243** en representación acreditada de D/Dña. MARÍA ELVIRA JIMÉNEZ MONTES con NIF ***7392** presentó el 14 de diciembre de 2023 en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº de registro 24548, un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el 2/6/2022, sobre las 15:00 horas, en la C/ Punto Industrial, frente a la puerta de la Casa de la Música, al cruzar la calzada para ir al lado en el que se encontraba su vehículo, tropezó con un boquete en la calzada, cayendo al suelo sufriendo lesiones por los que solicita indemnización.

SÉPTIMO.- Acompaña a su solicitud:

1. 4 fotografías.
2. Copia de comunicación de 6/2/2022, del parte de accidente de trabajo ocurrido el 2/6/2022.
3. Informe de alta de urgencia del Servicio deSUAP de Alhaurín de la Torre de 2/6/2022.
4. Informe de alta de urgencia del Hospital Valle del Guadalhorce de Cártama- Servicio de Urgencias HV Guadalhorce de 2/6/2022.
5. Informe de alta de urgencia del Hospital Vigen de la Victoria – Servicio de Urgencias HV Victoria de 2/6/2022.
6. Informe médico de la Mutua FREMAP (Alta laboral) de 4/10/2023, con fecha de baja 2/6/2022 y alta de 26/8/2022.
7. Documento con sello de la mutua FREMAP, sin identificación del firmante y sin fecha, en el que consta "*SESIONES DE REHABIITACION: Desde el 27 de julio hasta el 22 de diciembre de 2022 que me dieron de alta con tres sesiones cada semana en horario de tarde a las 17:30 h. Fueron 54 sesiones en total:(relación de días)*".
8. Documento de la mutua FREMAP de 21 de junio de 2022 de remisión al Hospital el Ángel para valoración traumatológica.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

9. Infome de Alta – Hospitalización de 23/6/2022 del HLA El Ángel.
10. 4 radiografías.
11. Parte de alta laboral de la mutua FREMAP de 26/8/2022.
12. Informe-propuesta de la mutua FREMAP de 2/6/2023.

OCTAVO.- No acompaña o indica en su solicitud:

13. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial de las lesiones (valoración emitida por médico especialista en valoración de daños corporales).
14. Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

NOVENO.- Pruebas que propone:

1. Documental aportada.
2. El expediente completo del Servicio de PRL del Ayuntamiento, con especial mención a las fotografías previas a la reparación de los socavones sitios en C/ Punto Industrial, por lo que deja designados los archivos de dicho servicio.
3. El expediente completo del Servicio Operativo que procedió a la reparación de la calzada sita en C/ Punto Industrial tras la caída, por lo que deja designados los archivos de dicho servicio.
4. Documentación médica adicional que pueda seguir devengándose a causa de las lesiones sufridas.
5. Testifical de Dña. Inmaculada Gallardo Uribe, Directora de la Escuela Taller que lleva el Centro de Formación y Empleo Jabalzuza con teléfono 952415881.
6. Testifical de la Técnico de PRL que instruyó el expediente de accidente de trabajo, Dña. M^a Isabel Peña Martínez.
7. Pericial, consistente en la aportación de informe médico pericial de valoración del daño corporal tan pronto como se obtenga copia del mismo y con la finalidad de cuantificar la presente reclamación.

DÉCIMO.- En fecha de 20 de febrero de 2024 por el Órgano Instructor se requiere al representante para que aportase la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial de las lesiones (valoración emitida por médico especialista en valoración de daños corporales), y una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se le notifica telemáticamente en misma fecha.

UNDÉCIMO.- En fecha de 22 de febrero de 2024, con nº3610 de registro de entrada el representante de la reclamante aporta informe pericial de lesiones expedido por los facultativos FERNANDO HEWET SASESA y RUBÉN CARRASCQUER DÍAZ con números de colegiados 29/4270 y 29/08/49492 de fecha de 30/1/2024, y escrito por el que aporta la declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hecho, y **cuantifica la reclamación en 35.237,71 euros.**

DUODÉCIMO.- El expediente se tramita como RPAT-00002/2024.

DÉCIMOTERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe de la Jefatura de Policía Local de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 27 de febrero de 2024 por la Jefatura de Policía Local, con el resultado que obra en las actuaciones, y que consiste en síntesis en que una vez consultado el programa EUROCOP y las distintas hojas de servicios de las unidades pertenecientes a dicho día, no consta ninguna incidencia con Dña. María Elvira Jiménez Montes, por lo que esta Policía Local no fue requerida por tal incidente.

DÉCIMOCUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 13 de marzo de 2024 por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, con el resultado que obra en las actuaciones, y en que en síntesis manifiesta que el día 03/06/2022 se le comunica por parte de D^a Inmaculada Gallardo Uribe (trabajadora del Centro de Formación Jabalcuza I), que el día anterior a las 15:00h., ha presenciado como su compañera D^a Elvira Jimenez Montes ha tropezado y caído al suelo golpeándose en la boca, la cabeza y el lado izquierdo del cuerpo. Que D^a Inmaculada Gallardo Uribe, le ayudó a levantarse y viendo que sangraba en la boca le ayudó a ponerse en pie y llegar al Centro de Formación Jabalcuza, donde le pusieron hielos en la zona del golpe para aliviarle. Que D^a Elvira Jimenez Montes había tropezado en la C/ Punto Industrial, a la altura de la puerta de la Casa de la Música, cuando salía de la puerta lateral del Ayuntamiento tras haber fichado en el reloj, y dirigirse a su vehículo estacionado en la misma calle. Que otra compañera, D^a Victoria Hidalgo Martínez, trasladó en su vehículo a D^a Elvira Jimenez Montes al Centro de Salud de Alhaurín de la Torre. D^a M^a Inmaculada Gallardo, acompañó y mostró a D^a M^a Isabel Peña el lugar donde había tropezado y caído D^a Elvira Jimenez. A continuación, ese mismo día, D^a M^a Isabel Peña, se puso en

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

contacto con la trabajadora accidentada para informarle del procedimiento a seguir al considerar que se había producido un "accidente in itinere", y que tendría que ser atendida por la Mutua Fremap, que es la mutua concertada por parte del ayto de Alhaurín de la Torre. D^a Elvira Jimenez acudió a la Mutua el día 03/06/2022 y esta emitió una baja considerando el Grado de la Lesión como Leve. En la conversación telefónica que mantuvo con D^a Elvira Jimenez, esta le relató a D^a M^a Isabel Peña como había sucedido la caída. El día 06/06/2022, se envió Parte de Accidente a través del Sistema Delta. El 08/06/2022, D^a Elvira Jimenez se personó en el Despacho de Prevención y relató otra vez y firmó su declaración de los hechos. Posteriormente se trasladó conocimiento del Accidente al Servicio de Prevención Ajeno Quironprevención que es quien ha procedido a realizar la investigación del accidente y emitir el correspondiente informe. Adjunta el informe de investigación de accidentes (In-itinere) llevado a cado por QUIRÓN SALUD, como Servicio ajeno de Prevención fechado en marzo de 2024.

DÉCIMOQUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe del Servicio Municipal de Servicios Operativos de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 18 de marzo de 2024, por el Responsable de Mantenimiento y Obras de Servicios Operativos, con el resultado que obra en las actuaciones, y en que en síntesis manifiesta que se informa que no se tiene constancia de los hechos sucedidos el día 2 de junio de 2022. No se recibió notificación por parte de Policía Local ni del propio afectado comunicando lo sucedido. Según el afectado en su declaración, expone que se registraron otras incidencias en calle Punto Industrial, a la altura de la Escuela de Música, lo cual tampoco consta en ningún departamento de Servicios Operativos. Por otro lado, en el departamento de Mantenimiento y Obras se desconoce que hubiera socavones en la calzada de la citada calle, así como la realización de arreglos de bacheados en la fecha indicada. Es por ello que de ser cierto en fecha las reparaciones de parcheo que indica D. Juan Torroba Díaz en las fotografías adjuntas, el departamento de Mantenimiento y Obras no tuvo nada que ver con dichas reparaciones. Los servicios de Mantenimiento y Obras de Servicios Operativos, que diariamente realizan el mantenimiento y cuidado del equipamiento municipal, llevan a cabo un seguimiento del estado de mobiliario urbano, acerado, tapas de arqueta, bordillos, baches, etc., con el fin de evitar posibles incidencias de este tipo. En caso de encontrarnos alguna incidencia de bacheado de asfaltado, delimitamos la zona afectada para evitar posibles accidentes, y posteriormente se llevan a cabo los arreglos pertinentes, que en este caso en particular sería la aplicación de asfalto en frío para tapar los boquetes y volver a dar firmeza a la calzada. Por último, añadir que el Departamento de Mantenimiento y Obras recibe notificaciones por parte de la Policía Local, ciudadanía, Línea Verde, etc., con respecto a incidencias cuando hay ciertos peligros en la vía pública como el caso que estamos tratando, pero se insiste en que en esta ocasión no se ha recibido nada a través de ninguna vía.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÉCIMOSEXTO.- En fecha de 25 de marzo de 2024 se emite informe complementario por el Responsable de Mantenimiento y Obras de Servicios Operativos en el que en síntesis manifiesta que se adjunta fotografía del paso de cebra que existía a la fecha en la que se dice producido el accidente. Dicho paso de cebra está ubicado en la calle Punto Industrial, comunicando la Plaza del propio Consistorio con la acera que da el acceso a la Casa de la Juventud, y se encuentra a una distancia de aproximadamente 35 metros del punto donde presuntamente se produjo la caída.

DÉCIMOSÉPTIMO.- En fecha de 25 de marzo de 2024, se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se acuerda la apertura de periodo probatorio con la admisión parcial de la solicitud de pruebas propuestas e inadmitiendo aquellas que eran innecesarias, por un plazo de quince días, lo que se notifica telemáticamente al representante de la reclamante en misma fecha.

DÉCIMO OCTAVO.- En fecha de 15 de abril de 2024, se practica la prueba testifical de Dña. INMACULADA GALLARDO URIBE con NIF ***6127**, propuesta por la parte reclamante y que fue admitida. En dicha comparecencia la testigo manifiesta que se persona en la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre tras recibir una carta del Ayuntamiento a fin de testificar sobre unos hechos que ocurrieron en la Avda Punto Industrial con las heridas sufridas por Dña. María Elvira Jiménez Montes. siendo aproximadamente las 15:15 horas y cuando se dirigía procedente del Centro Municipal de Formación FPE Jabalcuza hacia el Ayuntamiento para fichar tras concluir su jornada laboral, observó como había una mujer tumbada en la Avda Punto Industrial comprobando instantes después que se trataba de su compañera de trabajo Elvira quien se había trasladado al Ayuntamiento también para fichar, creyendo que la caída se había producido tras salir de la Casa Consistorial, desconociendo que fue lo que le produjo la caída, sólo que la vio tirada en el suelo boca abajo. Que una vez junto a ella observó que tenía la cara manchada de sangre así como se quejaba de uno de los brazos. Que la trasladaron al Centro Municipal de Formación FPE Jabalcuza, le pusieron hielo en la cara, teniendo conocimiento que fue trasladada por un familiar al Centro de Salud.

DÉCIMONOVENO.- En fecha de 18 de abril de 2024 se solicitó informe de valoración a la compañía aseguradora del Ayuntamiento dándole traslado de la documentación, la cual en fecha de 25 de abril de 2024, manifiesta que revisada la documentación que obra en el expediente, y especialmente el Informe Técnico emitido por el Encargado Municipal de Mantenimiento y Obras, entendemos que nos encontramos ante un accidente debido a la distracción de la reclamante, ocurrido a plena luz de un día de primavera (15:25h. del 2 de junio), ocasionado por un mínimo desperfecto, perfectamente visible y salvable por sus propias características (no se tiene noticia de otras incidencias con reclamación similares en ese entorno) y ubicado en un itinerario destinado a la circulación de vehículos y no al tránsito peatonal, cabe destacar que existía un paso de peatones a 25 metros aprox. de distancia del lugar del accidente, por lo que el origen del daño estaría localizado en la esfera de responsabilidad de la víctima, al no cumplir con la diligencia exigible en

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

el control de la propia deambulaci3n, circunstancia 3sta que exonerar3a de responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento de Alhaur3n de la Torre al determinar la ruptura del exigible nexo causal entre el funcionamiento de los servicios p3blicos afectados y el da1o sufrido.

VIG3SIMO.- En fecha de 26 de abril de 2024, se dict3 providencia dando por terminada la instrucci3n y dando tr3mite de audiencia poniendo de manifiesto el expediente a la reclamante a trav3s de su representante, y se le otorga un plazo de diez d3as h3biles para que, si a su derecho interesa, pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, lo que se le notifica telem3ticamente en misma fecha.

VIG3SIMOPRIMERO.- La reclamante presenta alegaciones el 10 de mayo de 2024 con n39658 de registro de entrada, seg3n consta en el informe del Servicio de Atenci3n Ciudadana de 16 de mayo de 2024. Las alegaciones presentadas, consisten en manifestar que PRIMERA se reitera en el contenido de su solicitud inicial, as3 como en el de sus sucesivos escritos y alegaciones, o la documental aportada durante la tramitaci3n del presente expediente. Seguidamente se ir3 pronunciando acerca de los puntos en cuesti3n que entien de m3s relevantes a la luz de la instrucci3n realizada en el expte. De referencia. En concreto, se pronunciar3 sobre: La ocurrencia del hecho que se reclama, as3 como de otro similar en los d3as siguientes y que dio lugar a la reparaci3n del defecto existente en la calzada. 2. Las reparaciones y el informe Departamento de Mantenimiento y Obras de Servicios Operativos. 3. La existencia de un paso de cebra en las cercan3as del lugar en que se produjo el siniestro. SEGUNDA.- Que la interesada sal3a el pasado 02/06/2022, pasadas las 15:00, horas de la puerta lateral de la Casa Consistorial tras fichar, con la finalidad de acceder a su veh3culo, convenientemente estacionado en la acera opuesta. Al cruzar la v3a, tropieza con un desnivel no visible a simple vista existente en la calzada, perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo con velocidad adquirida tras haber intentado sin 3xito mantener el equilibrio. Si atendemos al desnivel en cuesti3n, observaremos que el mismo puede pasar perfectamente desapercibido para cualquier persona que camine sin estar prestando una especial y exagerada atenci3n al suelo que pisa. No se trata de un socav3n o un boquete, sino de una deformidad. Reproducimos a continuaci3n la fotograf3a tomada por el Servicio de Prevenci3n Ajeno, Quir3n: (Adjunta una fotograf3a). Tal y como consta en el expediente, al momento del siniestro, D3a. Inmaculada Gallardo Uribe sal3a del Centro de Formaci3n Jabalcuza y fue testigo presencial directa del tropiezo y la ca3da pues, al momento de producirse la misma, testigo e interesada ven3an de frente la una a la otra. En este sentido, sorprende a esta parte sobremanera la declaraci3n testifical que la misma realiza ante la Jefatura de Polic3a Local de Alhaur3n de la Torre cuando hace afirmaciones tales como "observ3 como hab3a una mujer tumbada" o "desconociendo qu3 fue lo que produjo la ca3da, solo que la vi tirada en el suelo bocabajo". Impugnamos dicha declaraci3n desde este momento en cuanto a su valor probatorio pues, no sabemos si fruto de la falta de deseo de enfrentarse a la administraci3n que la emplea o de la preocupaci3n sobre posibles represalias, lo cierto es que se contradice frontalmente con lo instruido desde el minuto uno en relaci3n a dicho incidente. Por

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

contextualizar: - Informe emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en fecha 13/03/2024: Primer párrafo, tercera línea: "...se me comunica por parte de D^a. Inmaculada Gallardo Uribe (trabajadora del Centro de Formación Jabalcuza I) que el día anterior a las 15:00h., ha presenciado como su compañera D^a. Elvira Jiménez Montes ha tropezado y ha caído al suelo..." Quinto párrafo: "D^a. M^a. Inmaculada Gallardo, acompañó y mostró a D^a. M^a. Isabel Peña el lugar donde había tropezado y caído D^a. Elvira Jiménez". Hace un inciso para advertir que la documental propuesta por esa parte consistente en el expediente completo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, inadmitida por el Órgano al que me dirijo por considerarla innecesaria, contiene en el expediente una fotografía realizada en el momento que se indica en nuestro párrafo anterior y en la que puede observarse cómo la mano de la propia testigo señala indubitadamente el desnivel que produjo la caída. - Informe del Técnico de Prevención de Quirón de fecha 11/03/2024. Quinta página, último párrafo: "En ese momento, su compañera D^a. Inmaculada Gallardo Uribe, que iba en ese momento a fichar a la Casa Consistorial, observó el accidente, ayudándola a levantarse..." Anexo I, declaración de la trabajadora testigo del accidente: "DECLARO haber sido testigo del accidente (...) y haber presenciado el mismo desde la calle y pude ver lo siguiente. M^a. Elvira tropezó y cayó de boca al suelo parando con la cabeza y el lado izquierdo (hombro)" - Valoración del siniestro por Zurich de fecha 25/04/2024. Incluso la aseguradora con la que tiene contratado el Organismo al que me dirijo la cobertura concreta para hacer frente al siniestro que hoy nos ocupa asume la ocurrencia del hecho lesivo tal y como relata esta parte, y ello pese a "aconsejar" u "ordenar" a su asegurado el rechazo de la presente reclamación. Respecto a este último inciso, he de destacar que dicho ente incurre en varios errores bastante notorios a juicio de esta parte en su misiva: 1. No nos encontramos ante un "mínimo desperfecto, perfectamente visible y salvable", remitiéndose esta parte en este punto a la fotografía reproducida anteriormente. El desperfecto resulta ser una deformidad en la calzada de tamaño más que suficiente como para introducir el pie completo y perder el equilibrio. Pese a su entidad, su visibilidad es muy reducida al no haber rotura, sino limitarse a una deformidad en el asfaltado. 2. Esta parte sí que tiene "noticia de otras incidencias", aunque sin reclamación, "similares en el entorno". En nuestro escrito iniciador ya hicimos alusión a este hecho cuando alegábamos que esta parte tiene conocimiento de más siniestros similares al que nos ocupa en el mismo lugar y por los mismos hechos" (expositivo fáctico cuarto). En concreto, se tiene conocimiento de que días después de ocurrir el accidente que hoy nos ocupa, se vuelve a sufrir otra caída en el mismo lugar exacto, esta vez por una persona llamada Eugenia (se desconoce por esta parte su apellido) y que es trabajadora temporal del Ayuntamiento. En ese momento, esta persona era acompañada por la misma testigo D^a. Inmaculada Gallardo, y se vuelve a poner en conocimiento de Prevención (motivo por el que también solicitamos la declaración testifical de la técnico, también inadmitida). Es tras esta segunda caída cuando se procede a la reparación del bache. No obstante, se tiene conocimiento de que dicha persona no desea reclamar nada por tales hechos. 3. Sobre la "existencia de un paso de peatones a 25 metros aprox.", se hace eco del informe ampliatorio de Mantenimiento y Obras de Servicios Operativos, que mide la distancia entre el lugar de la caída y el paso de cebrá en 35 metros. Si es ya 26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de por sí interesada a la baja esta segunda medición, que impugnamos por encontrarse a más de 80 metros, más lo es la de la aseguradora, que con la única referencia de dicho informe (ya que el servicio que emite la respuesta se ubica en Madrid), resta interesadamente y a sabiendas otros 10 metros dicha distancia. Ampliaremos este punto más adelante. TERCERA.- Que, sin duda, lo que más sorprende a esta parte el contenido del Informe del Encargado de Mantenimiento y Obras de Servicios Operativos en el que afirma sin pudor alguno desconocer tanto la existencia de anomalías como la realización de obras de reparación de las mismas en la misma calle en la que se ubica el Ayuntamiento del que depende. Resulta sobradamente acreditado tanto la existencia del defecto indicado como la realidad de su reparación, pues obra en autos un informe del servicio de prevención ajeno dirigido al propio Consistorio en el que, tras la realización de las investigaciones oportunas, proponiendo como medida preventiva y/o correctora: “Mantenimiento del estado de conservación de la calzada, reparando baches o desniveles que aparezcan con el tiempo por el tránsito de vehículos (véase la foto correspondiente del anexo fotográfico la solución que se aplicó posteriormente al nivel existente”. La relación entre el Ayuntamiento y el servicio de prevención ajeno que tiene el mismo contratado nos lleva a deducir que dicho informe se emite precisamente para que la Corporación, en su calidad de empleadora, vele por la salud de sus propios trabajadores. Se aporta como Anexo III una fotografía de la solución aplicada, que procedemos a reproducir, más no se indica quién solucionó la incidencia. Si la propia Corporación en cuya calle existía el bache en cuestión, a cuya técnico de prevención se señalan por la testigo el mismo y a la que se dirige la misiva del servicio de prevención ajeno recomendando la reparación no tiene conocimiento de quién o cuándo reparó la deformidad o siquiera de su existencia, ello no hace más que reforzar la notoria negligencia con la que se lleva a cabo dicho servicio. De ser cierto que el propio encargado del mantenimiento viario desconoce las necesidades de mantenimiento de la misma calle en que se ubica su oficina (que imaginamos será en la sede física de la Corporación local), podemos afirmar que se trata de un servicio deficiente. Del mismo modo, de ser cierto que alguien desconocido se encuentra suplantando a servicios operativos en sus funciones y reparando los defectos del viado público, ¿qué gana este agente desconocido e indeterminado con tales reparaciones? ¿nos encontramos ante un héroe anónimo? Y, en tal caso, ¿qué sentido tiene que siga sufragando la corporación dicho departamento y no proceda a su cierre y la externalización del servicio? En definitiva, creemos que el informe de dicho Servicio confirma sin lugar a duda una gran deficiencia en la prestación del mismo, que es precisamente lo que ha provocado la existencia de un viario público en mal estado, siendo que incluso el servicio de prevención ajena se ve obligado a dar al Organismo cierto “tirón de orejas” en tal sentido, recomendando se realicen las operaciones de mantenimiento que no habían sido realizadas hasta ser demasiado tarde. CUARTA.- Acerca de la existencia de un paso de cebra en las “proximidades” del lugar en que se produce la caída, elemento al que sí que presta especial atención Mantenimiento y Obras de Servicios Operativos, aducir lo que sigue: 1. Reiteramos lo puesto de manifiesto en las alegaciones realizadas frente a la valoración de la aseguradora, pues el paso de peatones no se encuentra en las cercanías del lugar del siniestro, sino al final de dicha calle, en la Plaza de la Juventud. Reproducimos una imagen aérea de la zona:

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se ha marcado con un círculo de color rojo el lugar de la caída y con otro de color amarillo el lugar de estacionamiento del vehículo. No hay paso de cebra en dicho extremo de la calle. En la parte de abajo a la derecha pueden observarse tanto el paso de cebra como una muestra de la escala que tiene el mapa y en la que se determina qué espacio de la fotografía corresponde a 10 metros reales. Si atendemos a ello, veremos que el paso de cebra se sitúa a unos 90 metros aprox. del lugar del siniestro. Pues bien, frente a la evidencia, los servicios municipales indican que se encuentra a 35 metros y, la aseguradora, que a 25. 2. Además de ello, remarcar que mi representada salía de su centro de trabajo por la puerta lateral que da a C/ Punto Industrial y tenía estacionado su vehículo en la zona de aparcamiento existente en las inmediaciones del cruce de C/ Punto Industrial con C/ Caldera, es decir, en el punto radicalmente opuesto a aquel en el que se ubica el paso de cebra que se alega de contrario. Por tanto, si bien existe un paso de cebra, el mismo se ubica en el extremo opuesto de la calle en cuestión, en la que únicamente existe ese paso de peatones, siendo que mi representada habría de pasear durante casi 200 metros para llegar a su vehículo estacionado (ida hasta el paso de cebra y vuelta por la otra acera), debiendo bajar a la calzada una vez alcanzase al mismo para acceder a los mandos por la puerta del conductor. ¿Habrían igualmente de infracción de la perjudicada si el tropiezo se hubiese producido al bajar a la calzada para acceder a su vehículo por la puerta de la conductora desde la acera contraria? ¿No carece pues de sentido que se le impute a ella la culpa únicamente por pretender acceder a la puerta de su vehículo desde una acera y no desde la otra, cuando la separaban escasos dos metros del mismo? El motivo por el que únicamente existe un solo paso de cebra en dicha calle es práctica ausencia de vehículos por C/ Punto Industrial, algo que, como bien sabe la corporación local, unido a la escasa presencia de peatones, hace innecesario desde un punto de vista logístico la realización de obras para poner más pasos de peatones en dicha calzada. 3. La acción de cruzar la calzada para acceder a su vehículo era conforme a Derecho. Si acudimos al Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, podremos observar que su artículo 124 puntos 2 y 3 disponen que: “2. Para atravesar la calzada fuera de un paso para peatones, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.” “3. Al atravesar la calzada, deben caminar perpendicularmente al eje de ésta, no demorarse ni detenerse en ella sin necesidad y no entorpecer el paso a los demás.” En este caso la peatona se cercioró de la falta de vehículos circulando por dicha vía con carácter previo a proceder a cruzarla para acceder a su vehículo de forma directa. A lo anterior se suman la falta de pasos de cebra en las proximidades, y el hecho de que, aunque se nos haya olvidado, la costumbre es fuente del Derecho. Lo primero ya ha sido acreditado anteriormente mediante la imagen reproducida. En relación con lo segundo, podemos afirmar sin temor a equivocarnos que es algo notorio y comúnmente aceptado por el grueso de la población en general, independientemente de donde se ubique, la posibilidad de cruzar la calzada de forma perpendicular en tramos en los que las características de la vía y la ausencia de vehículos circulando lo permitan. Una vez comprendamos todo lo anterior, no podemos sino rechazar la tesis de que la existencia del paso de cebra en Plaza de la Juventud rompe la relación de causa-efecto entre la negligencia en el mantenimiento del viario público y el daño sufrido por la interesada a 26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

causa de la caída provocada por la deformidad en que derivó dicha falta de mantenimiento. En este sentido, el informe de prevención establece sin lugar a duda la existencia de relación o nexo causal entre el desnivel o deformidad existente en el asfalto y la caída de la reclamante que causa las lesiones que se reclaman. QUINTO.- Que por todo lo expuesto y como indicábamos en nuestro escrito de reclamación patrimonial se dan todos los requisitos legal y jurisprudencialmente exigidos para exigir la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, pues se dan los siguientes requisitos: a) la existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) el daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufra no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo a la Ley; c) la integración del agente productor en la organización administrativa titular del servicio; d) relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, nexo causal que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad en relación directa e inmediata; e) ausencia de fuerza mayor; f) que la reclamación se interponga en plazo. Es por ello que, en contra de lo que dispone el ente asegurador y entendiendo que el mismo carece de autoridad alguna para dar instrucciones al organismo al que me dirijo, rogamos al mismo que tenga a bien estimar la reclamación patrimonial interpuesta por esta parte, asumiendo la responsabilidad que al mismo corresponde por los motivos que se han indicado, y determinando una indemnización a favor de nuestra representada en consonancia con la cuantificación realizada en base al informe pericial aportado por las lesiones sufridas a causa de la caída en cuestión, reclamando la cantidad de 35.232,71 euros.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- En fecha de 20 de mayo de 2024, por la aseguradora del Ayuntamiento se comunica que se ha encargado valoración de lesiones a sus servicios médicos, con reconocimiento a la perjudicada, informando que cuando tengan el informe trasladarán las conclusiones y valoración.

VIGÉSIMOTERCERO.- En fecha de 13 de junio de 2024, por la aseguradora se comunica que se reitera en su pronunciamiento de no responsabilidad emitido el 25 de abril de 2024, y traslada la valoración de las lesiones a la fecha de la estabilización, una vez recibido el informe médico. Las lesiones se cuantifican en el informe médico emitido en un importe de 27.274,10 euros, según consta en el informe médico de 13 de junio de 2024 aportado por la aseguradora del Ayuntamiento.

VIGÉSIMOCUARTO.- En fecha de 17 de junio de 2024, se dicta providencia de audiencia de expediente contradictorio respecto de la valoración de las lesiones, y se le otorga un plazo de diez días hábiles para que, si a su derecho interesa, pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, lo que se notifica a la reclamante a través de su representante, mediante notificación telemática de misma fecha.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

VIGÉSIMOQUINTO.- Según consta en el informe emitido el 15 de julio de 2024 por el Servicio de Atención Ciudadana, en fecha de 21 de junio de 2024 con nº13082 de registro de entrada se presenta por la reclamante un escrito. Dicho escrito consiste en desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta.

VIGÉSIMOSEXTO.- En fecha de 15 de julio de 2024 se da traslado a la aseguradora del Ayuntamiento del escrito de desistimiento presentado por la reclamante, para que indicasen en el plazo de 10 días si por parte de la aseguradora se quiere continuar el procedimiento o por el contrario no hay impedimento para la aceptación del desistimiento.

VIGÉSIMOSÉPTIMO.- Por parte de la aseguradora del Ayuntamiento, mediante correo electrónico de 15 de julio de 2024, manifiesta su conformidad con el desistimiento presentado por la reclamante.

VIGÉSIMOOCCTAVO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.”*

SEGUNDO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos; 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado; 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable; 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la*

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

TERCERO.- No existen mas interesados que hayan formulado el escrito de iniciación, ni terceros interesados que se hayan personado en el procedimiento, incorporando en el desistimiento presentado la firma del representante acreditado de la reclamante en el procedimiento, ni la cuestión suscitada entraña un interés general, ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, por lo que procede aceptarse de pleno el desistimiento presentado por el representante de la reclamante.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Admitir la solicitud de desistimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial sustanciada en el expediente RPAT-00002/2024, declarando concluso el procedimiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, a través de su representante, en su caso, y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR.
Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE RRHH, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:DÑA.M.I.V.R Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. María Isabel Villanova Rueda con DNI 26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

****7059*****

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:M^a Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

26-julio-2024



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO N° 20.-ASUNTOS URGENTES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 21.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las , de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

26-julio-2024